

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Kedrion S.P.A. N° Registro 01779530466
Ejecutados	Farmacéutica Internacional de Alto Costo S.A.S. Nit. 900193927-4 y Organización Vihonco IPS S.A.S. Nit. 900098985-5
Radicado	05001310300820190033100
Interlocutorio N°	381
Asunto	Traslado excepciones de mérito

No se accede a la solicitud allegada por las partes para que se suspenda el proceso, por cuanto dicha petición no cumple con el presupuesto contenido en el artículo 161 del C.G.P., que establece: *"...El juez, a solicitud de parte, **formulada antes de la sentencia**, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:..."*, pues a pesar que las petentes manifestaron que la sentencia proferida no se encuentra en firme, el artículo no hace referencia a este condicionamiento, y es claro al indicar que la suspensión prospera antes de proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)